



COMUNICA

SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
Apdo. de Correos 30203 - 06080 Badajoz.- Telf.: 924207264-924257201; Fax 924257201
Móvil: 656967408. Correo Electrónico frasp@sgtex.es Web: www.sgtex.es

REIVINDICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL EN CENTROS EDUCATIVOS

Fieles a nuestra política de transparencia y permanente información os comunicamos:

Que **SGTEX** denuncia ante la Administración el agravio comparativo que supone el hecho de que, habiendo recibido la misma actividad formativa en el ámbito de Educación, se certifique a unos empleados públicos sí (docentes, en este caso) y a otros empleados públicos (funcionarios y/o laborales de la Administración General) no se les certifique, sino que tan solo se les “haga constar” que han recibido dicha formación.

La diferencia entre CERTIFICAR Y HACER CONSTAR no es baladí, por cuanto la primera opción supone reconocer e inscribir en el registro de formación correspondiente del empleado público al que se refiera, generando los derechos que se derivan o puedan derivar en un futuro (traslados, carrera profesional, en su caso, etc.)

SGTEX denuncia ante la Administración que esta práctica resulta incomprensible, desmotivadora y discriminatoria para con los empleados públicos, máxime cuando la Administración para la que trabajan todos los empleados públicos afectados, tanto a los que se CERTIFICA como a los que se les HACE CONSTAR, es la misma, el Gobierno de Extremadura.

Por todo lo anterior, **SGTEX** exige a la Administración que CERTIFIQUE a todos los empleados públicos que participen en las mismas actividades formativas el mismo número de horas y su traducción a créditos, incluido el incremento porcentual al que hubiera lugar por detentar algún desempeño especial (ej. Coordinador/a, Ponente, etc.)

Igualmente solicitamos que la CERTIFICACIÓN Y ANOTACIÓN en la ficha registral del empleado público de los créditos derivados de la actividad formativa se haga de OFICIO, independientemente de el Centro y/o Consejería, categoría y de la relación contractual del empleado público. Así, la Administración debe erradicar de una vez por todas este agravio comparativo y reconocer, además, todas aquellas actividades formativas de la mismo tipo, ya realizadas.

Esta demanda ha sido formulada mediante escrito registrado tanto a la Consejera de Educación y Cultura como al Secretario General y Secretario General de Educación de dicha Consejería y a la Directora General de Función Pública

¡Seguiremos informando!